



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



16989/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°16989/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por los solicitantes [REDACTED], quienes solicitan la información referente a: "el dato de los casos atendidos en el año 2023 sobre los accidentes y enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, se realizó prevención, ya que, se advirtió que, se realizaron las gestiones necesarias con la Jefatura Departamento Actuariado y Estadística del ISSS sobre lo requerido, quien manifestó que: "el Instituto utiliza la Calcificación Internacional Industrial Uniforme Rev. 4 para la identificación de las actividades económicas de los empleados y el solicitante debe definir los códigos de su interés". Por lo que, era necesario proporcionar lo solicitado por el área

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 RELAIP, debían proporcionar copia de Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), para cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

